

57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 3 NOV 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 00175 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen por notificada a la demandada MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, a través del citatorio y del aviso judicial de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. arriados al plenario con resultado positivo (fls. 47 y 52 a 56), quien en el término legal concedido guardó silencio. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*, **RESUELVE:**

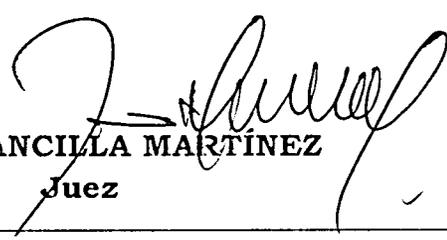
PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

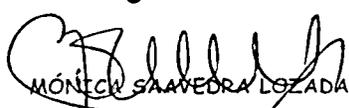
SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$97.513.00, como agencias en derecho. Por Secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 28 Hoy 04 NOV. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA